

Incidente n° 3 – Imputado: M
de incompetencia
CFP 21321/2018/3/CS1

Emanuel Guillermo s/ incidente

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 16 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos obrantes en este incidente que el 19 de septiembre de 2018 personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interceptó en la vía pública a Emanuel Guillermo M , en cuyo poder se encontraron aproximadamente ciento setenta y siete gramos de marihuana.

El juez federal calificó el hecho como constitutivo del delito del artículo 14, primera parte, de la ley 23.737. En tales condiciones, declinó su competencia a favor de la justicia local al considerar que ella debía conocer en esta causa teniendo en cuenta lo establecido en el tercer Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales del Poder Judicial de la Nación al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según ley nacional 26.702 y ley local 5.935 (fs. 1/5).

La magistrado local, en su oportunidad, rechazó esa atribución al considerar que la justicia de excepción debía continuar con esta investigación en tanto la causa se habría iniciado en

septiembre de 2018, cuando aún no se encontraba vigente el mencionado convenio (fs. 6/7).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 8).

Creo oportuno señalar que si bien el Congreso de la Nación dictó la ley 26.702 por la cual se transfirió al fuero penal de la ciudad la competencia para juzgar los delitos incluidos en su anexo, la ley 5.935 de la legislatura local estableció que los delitos que no hubieran entrado en vigencia por expresa resolución conjunta del Ministerio Público, entre los cuales se encuentra la infracción a la ley 23.737, serían asumidos plenamente por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1 de enero de 2019.

En tales condiciones, teniendo en cuenta que la presente causa reconoce su origen en el procedimiento efectuado el día 19 de septiembre de 2018, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia federal para que continúe con esta investigación, pues a la fecha de su inicio aún no había operado el traspaso de competencia penal que surge del convenio en estudio.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación